

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 16 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V., Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0742
EXPED. RAD. N° 2021-0147

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación de proceso recibida vía correo institucional, signada por el abogado demandante, presentada dentro de las presentes diligencias adelantadas por el **Dr. JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS** y dirigidas en contra del señor **JUAN MAURICIO GIRALDO LÓPEZ**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electrónicamente ante las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordenará la entrega de los títulos judiciales solicitados por el jurista hasta la suma de **\$ 632.520.00**, y la consecuente terminación del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación contenida en el Pagaré presentado para su cobro ejecutivo y conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) ORDÉNESE la cancelación de las medidas previas decretadas por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 0222 de Febrero 24 de 2021. Para tal efecto, líbrense por Secretaría, las comunicaciones que correspondan.

3°) HÁGASE entrega de los dineros existentes hasta por un valor de **\$ 632.520.00**, representados en dos títulos judiciales producto del embargo al salario del demandado, cuya orden de pago deberá elaborarse a favor del **Dr. JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS** con CC N° 6.498.829.

4°) HÁGASE devolución de las demás sumas de dinero existente y de las que se allegaren con posterioridad, cuya orden de pago deberá elaborarse a favor del señor **JUAN MAURICIO GIRALDO LÓPEZ** con CC N° 10.287.869.

5°) Una vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

